

INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez dentro del presente tramite de insolvencia, las siguientes actuaciones:

Se realizó el registro de la apertura del proceso de liquidación en el RNE, desde el 11/04/2023 hasta el 02/05/2023 (ver anexo 06 C01 Principal).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Seccional Caldas, allegó poder conferido a la abogada Gloria Lucía Castro Vargas, para que represente a dicha entidad en el presente trámite de liquidación; de igual forma, allegó el estado actual de las obligaciones fiscales del deudor y solicita el reconocimiento de las mismas. Verificada la información de la mencionada togada, se advierte que no tiene sanciones disciplinarias que le impidan ejercer la profesión.

El Gerente de Aliar S.A., Dr. José Fernando Valencia, allegó memorial indicando que la sociedad acepta la designación como partidor e indica que el Dr. José Omar Tamayo actuará ejerciendo dicho cargo en el proceso. (ver anexo 13 y 14 C01Principal). Los demás liquidadores no han realizado manifestación alguna frente a la designación realizada.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio (Meta), allegó escrito indicando no tener procesos vigentes en contra del deudor. (ver anexo 21 C01 Principal)

Transunión y Datacredito allegaron memoriales informando haber realizado las anotaciones respectivas a la apertura del trámite de Insolvencia. (ver anexos 23 y 24 C01 Principal)

Manizales, 12 de mayo de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00106-00
DEUDOR: HAROLD ANDRES TABARES HINCAPIÉ

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente trámite liquidatorio.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, los siguientes documentos: i) Respuesta allegada por DataCrédito, ii) respuesta allegada por Transunion, iii) respuesta allegada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio y iv) memorial allegado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEGUNDO: Reconocer personería procesal para actuar dentro del presente trámite y en representación de la DIAN a la Doctora Gloria Lucía Castro Vargas, ello en los términos del poder a ella otorgado.

TERCERO: NO ACEPTAR la manifestación realizada por ALIAR S.A. frente a la aceptación del nombramiento como partidores, por cuanto dicha persona jurídica no fue designada para ejercer ese cargo al interior del presente trámite.

CUARTO: Requerir por última vez a los liquidadores designados Laura María Velasco Montoya, José Oscar Tamayo Rivera y Esteban Restrepo Uribe, para que manifiesten su aceptación o rechazo al cargo. Por la secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85c59f1b9cb5a62780e5639f769e256da054412619dae62d2554ce4652c19ff4**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>